

RESOLUCION INTN N° 598/2024

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS Y REQUISITOS PARA LA MIGRACIÓN DE LA MATRÍCULA ANDE A LA MATRÍCULA INTN DE ELECTRICISTAS.

Asunción, 13 de septiembre de 2024.

VISTO:

El Memorandum N°4072/2024, remitido por la Dirección de Seguridad Eléctrica del Instituto de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN); y

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando N°4072/2024, remitido por la Dirección de Seguridad Eléctrica (DSE), por el cual se remite borrador de resolución que establece requisitos para la migración de electricistas.

Que, la Constitución Nacional, en su artículo 4° garantiza la protección de las personas tanto en su integridad física como en su seguridad personal y la de sus bienes, y dispone que la misma, es una obligación del Estado.

Que, la Ley 5668/2016 de "Verificación y control de la calidad y seguridad de los productos y servicios en las instalaciones eléctricas", en su artículo 12 dice: "El Poder Ejecutivo reglamentará la ley, a través del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN)" y faculta al instituto a establecer mecanismos técnicos para garantizar la seguridad de los seres vivos y de los bienes materiales.

Que, el Decreto N° 9265 de fecha 30 de julio de 2018, que reglamenta la Ley 5668/2016, en su artículo 3 autoriza al Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN), a dictar los instrumentos técnicos y los actos administrativos pertinentes y ejercer las facultades de verificación y control de la calidad y la seguridad de los productos y servicios en las instalaciones eléctricas en el marco de la Ley 5668/2016.

Que, el citado Decreto N° 9265/2018, en su artículo 73 reza: "El Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN) establecerá mediante resolución institucional la implementación gradual de la inspección de instalaciones eléctricas según un criterio a definir en conjunto con la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) hasta tanto exista en el país la infraestructura necesaria para la aplicación general del esquema de inspección".

Que, según el decreto reglamentario mencionado, se establece en su artículo 7° que el proyecto, dirección, supervisión, montaje y ejecución de una instalación eléctrica de baja tensión deberán ser efectuados únicamente por técnicos electricistas matriculados en el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN).

Que, según el decreto reglamentario mencionado, se establece en su capítulo VIII las disposiciones transitorias para la migración de la Matrícula ANDE a la Matrícula INTN de Electricistas mediante la realización de un curso de actualización de la Norma Paraguaya NP 2 028 96 Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión.

Que, el plazo de dos años establecido por el decreto reglamentario mencionado para realizar dicha migración venció el 30 de julio de 2020, y que hasta la fecha solo 125 de los 1.608 electricistas que realizaron el curso de actualización han completado el trámite para obtener la Matrícula INTN de Electricistas debido a diversos motivos, siendo el principal la pandemia COVID19.

Que, según las disposiciones transitorias para la implementación las inspecciones de las instalaciones eléctricas, se considera necesario otorgar un nuevo plazo para que quienes tengan el certificado del curso de actualización expedido por el INTN, obtengan la matrícula INTN de electricistas.

Que, es necesario garantizar la adecuada transición de los profesionales electricistas con matrícula ANDE hacia la Matrícula INTN de Electricistas, con el fin de asegurar que todos los profesionales del sector cumplan con los requisitos normativos y técnicos establecidos;

Que, el INTN, en su rol de autoridad normativa en materia de instalaciones eléctricas, debe facilitar el proceso de migración para garantizar la seguridad y la calidad de las instalaciones eléctricas en el país.

La Ley N° 2575/2005 "De Reforma de la Carta Orgánica del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología",

...///

...///
Resolución INTN N° 598/2024
Hoja 2 de 2

Que, por Decreto N° 53, de fecha 17 de agosto de 2023, "Se nombra a la Señora Lira Rossana Giménez Giménez como Directora General del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN).

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales.

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA, NORMALIZACION Y METROLOGIA

RESUELVE:

Art. 1° Establecer un plazo hasta el 30 de diciembre de 2024, para que los profesionales electricistas que hayan realizado el curso de actualización de la Norma Paraguaya NP 2 028 96, autorizado y habilitado por el INTN, y que se encuentren matriculados por ANDE en las categorías A, B, C, D o E, realicen la migración, por única vez, de Matrícula ANDE a la Matrícula INTN de Electricistas.

Art. 2° Establecer que los profesionales electricistas mencionados en el artículo precedente, deberán presentar los siguientes documentos:

a) Para la migración a la Matrícula INTN de Electricistas en la Categoría B1:

Caso 1 - Matrícula ANDE Categoría A: Presentar copia del título de Ingeniero Electricista o Electromecánico, copia de la Cédula de Identidad Paraguaya y copia de matrícula ANDE A.

Caso 2 - Matrícula ANDE Categoría B con título de educación terciaria: Presentar copia del título de graduado en Electricidad como Licenciado en Electricidad, Electromecánica o Electrotecnia, o Técnico Superior en Electricidad, Electromecánica o Electrotecnia, copia de la Cédula de Identidad Paraguaya y copia de matrícula ANDE B.

b) Para la migración a la Matrícula INTN de Electricistas en la Categoría B2:

Caso 1 - Matrícula ANDE Categoría B sin título de educación terciaria: Presentar copia de la Cédula de Identidad Paraguaya, copia de certificados de formación técnica, copia de título de bachiller concluido, y copia de matrícula ANDE B.

Caso 2 - Matrícula ANDE Categoría C: Presentar copia de la Cédula de Identidad Paraguaya, copia de certificados de formación técnica, copia de título de bachiller concluido y copia de matrícula ANDE C.

c) Para la migración a la Matrícula INTN de Electricistas en la Categoría B3:

Presentar copia de la Cédula de Identidad Paraguaya, copia de certificados de formación técnica, copia de certificado de estudios escolar básica concluido (9no grado o 3er curso del programa antiguo, como mínimo) y copia de matrícula ANDE D.

d) Para la migración a la Matrícula INTN de Electricistas en la Categoría B4: Presentar copia de la Cédula de Identidad Paraguaya, copia de certificados de formación técnica y copia de matrícula ANDE E.

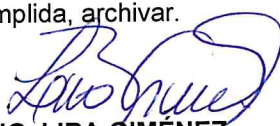
Art. 3° Establecer un plazo hasta el 30 de setiembre de 2025 para la renovación automática de las matrículas INTN de electricistas cuya vigencia expira en cualquier fecha anterior o igual al 30 de julio de 2025. Para ello, el titular de la matrícula deberá presentar la matrícula vencida al INTN junto con la copia de su cédula de identidad paraguaya.

Art. 4° Todas las matrículas emitidas en virtud de esta resolución, sean éstas por migración o por renovación, tendrán como fecha de vencimiento el 30 de diciembre de 2029. Para su renovación, los titulares deberán seguir los esquemas de certificación establecidos para cada categoría en la Resolución DSE No 002/2021.

Art. 5° Disponer que la presente resolución entrará en vigor a partir de la fecha de la presente resolución.

Art. 6° Comunicar a quien corresponda y cumplida, archivar.




ING. LIRA GIMÉNEZ
Directora General

TEMBIPOTA: Toipytyvõ mbarete tetã oñakárapu'ã ha tekoaty oikopirave haña oiporúvo hekopete hembipópe taha'e mbojojaha, mba'era'ãha, tembikuaareka, apoukapy, ñepytyvõmby tee, tembiapora'ã, ñehesa'yjio ha ñembokuatia. MISIÓN: Contribuir al desarrollo del país y bienestar de la sociedad mediante la normalización, metrología, investigación, reglamentación, asistencia técnica, ensayos, inspección y certificación. TEMBIHECHA: Taha'e tetã remimoimby imba'eapopyahu ha ojeptyaso mbareteva ambue rovake, ojehecharamóva tetãpy ha tetã ambuere. VISIÓN: Ser una institución innovadora y competitiva, reconocida nacional e internacionalmente.